

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 076 -2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Duodécima Sesión Extraordinaria de fecha Tres de Julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por los artículos 8° y 9°, numeral 3), de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; en donde la autonomía económica, es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias. Ello en concordancia por lo dispuesto por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales cuyo artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula sobre los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo; establece en su numeral 71.1) que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (POLO), según sea el caso y en su numeral 71.2) señala que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el Artículo 5° de la N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la



región. Siendo el Consejo Regional el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que regula el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, como son: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública cuyo numeral 3.2) sobre pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública, señala que uno de los cinco pilares son las políticas públicas nacionales y el planeamiento, detallando en su literal d) Planeamiento Operativo Institucional que anualmente las entidades deben elaborar un Plan Operativo, que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales, siendo en éste donde se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Procesos de Planeamiento Estratégico y Planeamiento Operativo que deben ser articulados entre sí y con los planes de otras entidades a través de las políticas públicas nacionales, aplicando por igual a todas las entidades del Estado, sean estos Gobiernos Regionales, Locales, Ministerios u Organismos Públicos;



Que, conforme a los artículos 2°, 13°, literal a), y 75° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CRIGRC.CUSCO, el Consejo Regional viene a ser el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo, emana de la voluntad popular, así como ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización. Asimismo, como atribuciones del Consejo Regional se tiene el de aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, por el cual mediante Acuerdo Regional se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 046-2013-GR/GRC.CUSCO, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, cuyo literal j) del artículo 69° señala que son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y consolidar la información de las diferentes dependencias del Gobierno Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1498-2015-GR CUSCO/GR se resuelve aprobar la Directiva N° 004-2015- GR CUSCO/GR sobre "Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecutiva y Evaluación del Plan Operativo Institucional — POI del Gobierno Regional del Cusco", que tiene como objetivo establecer lineamientos y procedimientos técnicos que

orienten el proceso de formulación, aprobación, ejecución, evaluación y/o modificación del Plan Operativo Institucional mediante un enfoque de gestión por resultados, articulando de manera sistemática los costos operativos en el logro de productos y resultados, de modo que se integre la gestión estratégica presupuestaria operativa de las dependencias del Gobierno Regional del Cusco;

Que, con Informe N° 131-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL, el Sub Gerente de Planeamiento remite el consolidado de la información relacionada a la formulación del Plan Operativo institucional (POI) del Gobierno Regional del Cusco para el año fiscal 2017, documento que refleja las acciones, proyectos y actividades programados para el ejercicio 2017, en función al Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2017, el cual consta en 06 anillados y un CD, el cual es elevado por Informe N° 88-2017-GR.CUSCO/GRPPAT, de la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisando que el POI 2017 que ha sido elaborado en coordinación con funcionarios de la Corporación Suiza – SECO y refleja acciones, proyectos y actividades programadas para el ejercicio fiscal 2017;

Que, en atención a dichos documentos con Informe N° 100-2017-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la tramitación al Consejo Regional para su aprobación como un documento de gestión institucional que encamina la visión y misión del marco estratégico institucional a ser implementados en el año 2017;



Que, mediante Informe Legal N° 18-2017-GRC/AL-PCA, Asesoría Legal del Consejo Regional Cusco opina por la procedencia de la aprobación por parte del Consejo Regional Cusco, del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Cusco, correspondiente al año fiscal 2017. Asimismo, opina por la remisión de la propuesta de Acuerdo Regional al Consejo Regional para la aprobación previo debate conforme a ley;



Que, con Oficio N° 136.2017.GR CUSCO/GGR la Gerencia General Regional en atención a los requerimientos de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la información complementaria sobre el Plan Operativo Institucional 2017, consistente en el detalle de los Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas y responsables considerados para el presente ejercicio presupuestal; así como, información de los proyectos en ejecución por provincias;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, el Pleno determina emitir el presente Acuerdo Regional, y, por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Cusco correspondiente al año fiscal 2017, que en Anexo adjunto de seis (06) anillados forman parte del presente Acuerdo Regional, los mismos que contienen el reporte POI por Unidades Ejecutoras y Centros de Costos:

- Unidad Ejecutora 789: Sede Central
- Unidad Ejecutora 790: Proyecto Especial Plan COPESCO
- Unidad Ejecutora 791: Proyecto Especial Plan Meriss
- Unidad Ejecutora 792: Proyecto Especial IMA
- Unidad Ejecutora 794: Dirección Regional de Agricultura.
- Unidad Ejecutora 795: Dirección regional de Transportes y Comunicaciones.
- Unidad Ejecutora 796: Dirección Regional de Educación Cusco,
- Unidad Ejecutora 797: Escuela Superior de Bellas Artes Diego Quispe Tito.
- Unidad Ejecutora 1644: Unidad de Gestión Educativa Local Cusco
- Unidad Ejecutora 1105: Educación Canchis
- Unidad Ejecutora 1106: Educación Quispicanchi
- Unidad Ejecutora 1107: Educación La Convención
- Unidad Ejecutora 1239: Educación Chumbivilcas
- Unidad Ejecutora 1240: Educación Paruro
- Unidad Ejecutora 1241: Educación Calca
- Unidad Ejecutora 1242: Educación Urubamba
- Unidad Ejecutora 1524: Educación Paucartambo
- Unidad Ejecutora 1525: Educación Espinar
- Unidad Ejecutora 798: Dirección Regional de Salud Cusco
- Unidad Ejecutora 1129: Salud Canas, Canchis, Espinar
- Unidad Ejecutora 1130: Hospital de Apoyo Departamental Cusco
- Unidad Ejecutora 1169: Hospital Antonio Lorena
- Unidad Ejecutora 1170: Salud La Convención.
- Unidad Ejecutora 1322: Red de Servicios de Salud Cusco Norte
- Unidad Ejecutora 1748: Red de Servicios de Salud Cusco Sur
- Unidad Ejecutora 1547: Hospital Espinar
- Unidad Ejecutora 1625: Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani
- Unidad Ejecutora 1626: Hospital Quillabamba

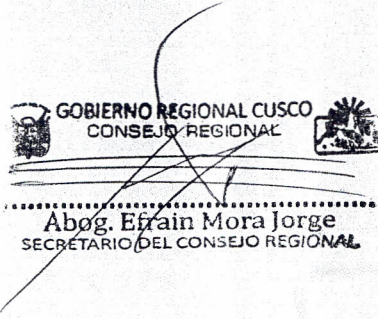
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco la implementación y cumplimiento obligatorio del presente Acuerdo Regional, a través de los mecanismos establecidos por la normatividad de la materia, efectuando el seguimiento y monitoreo del Plan que se aprueba en el artículo precedente, remitiendo el informe de las acciones desarrolladas al Consejo Regional, cuando éste sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la Página Web del Gobierno Regional de Cusco.

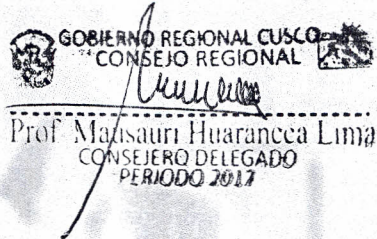
ARTÍCULO CUARTO.- Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

Dado en Cusco, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Malsauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017

Gobierno Regional
CUSCO